

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLIN

Radicado: 05-001-33-33-024-**2013** – **00142**-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LINA MARCELA CORREA DIAZ
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONPREMAG

Hoy, cuatro (4) de junio del dos mil quince (2015), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede la Secretaria del despacho a realizar la **LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA** en el proceso de la referencia, en los siguientes términos:

> LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

1. Agencias en Derecho	\$ 322.175
<hr/>	
TOTAL	\$ 322.175

(TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/L).

LORENA PINEDA ÁLVAREZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Medellín, diez (10) de junio del dos mil quince (2015)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	LINA MARCELA CORREA DIAZ
Demandados	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN –FONPREMAG
Radicado	05001 33 33 024 2013 00142 00
Asunto	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA** la liquidación de costas obrante a folio 195 del expediente, por encontrarse correlación con los gastos probados en el proceso.

2. No se dará cumplimiento al numeral sexto de la sentencia proferida por este despacho en el proceso de la referencia el 10 de diciembre de 2013, esto es, no se enviarán las copias que se ordenó compulsar, toda vez que dicha sentencia fue revocada por el Tribunal Contencioso Administrativo mediante providencia del 28 de noviembre de 2014.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el
auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria